

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0707-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>30/08/2017</b> Hora: 15:47:20.83... Folios:

**AUTO N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 131-0815 del 07 de septiembre de 2012, notificada de manera personal el día 07 de septiembre de 2012, la Corporación **OTORGO** permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, a la Sociedad **DELIFLOR LATIN AMERICA**, con Nit 900.223.044-6, representada legalmente por el señor **MANUEL ALBERTO MARIN TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.060.536, para las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en el predio identificado con matrícula 020-48394, ubicado en la Vereda Chipre del Municipio de Rionegro.

Mediante Resolución 131-0523 del 17 de julio de 2017, notificada de manera electrónica el día 25 de julio de 2017, la Corporación requirió a la empresa Deliflor, para que renueve el permiso de vertimientos, con el cual deberá presentar la propuesta de mejoramiento de las eficiencias del sistema de tratamiento doméstico, ya que en las últimas tres caracterizaciones presentadas, se evidenció que el sistema no cumple con las eficiencias de remoción de la carga contaminante.

Que mediante radicado 131-6331 del 16 de agosto de 2017, la Sociedad **DELIFLOR LATIN AMERICA**, con Nit 900.223.044-6, representada legalmente por el señor **MANUEL ALBERTO MARIN TOBON**, en calidad de arrendatario, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-48394, ubicado en la Vereda Chipre, Sector Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de renovación del permiso de vertimientos.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por la Sociedad **DELIFLOR LATIN AMERICA**, con Nit 900.223.044-6, representada legalmente por el señor **MANUEL ALBERTO MARIN TOBON**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **020-48394**, ubicado en la Vereda Chipre, Sector Llanogrande del Municipio de Rionegro.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-6331 del 16 de agosto de 2017.

**ARTICULO TERCERO. SE INFORMA** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor Manuel Alberto Marín Tobón, representante legal de la Sociedad DELIFLOR LATIN AMERICA, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, para su conocimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05.615.04.14043**  
Proyectó. Abogado/ V. Peña P.  
Revisó. Abogada/ Piedad Usuga Z.  
Proceso: Trámite ambiental.  
Asunto: Vertimientos.  
Fecha: 24/08/2017